Resolución No. 070 del 1 de junio de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-005-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; Decreto 768 de 2019 y 153 de 2010, el artículo 86 de la Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover* la *prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 654 del Decreto 642 de 2025, el Alcalde Mayor delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que el alcalde Mayor por medio del Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio 2021, nombró a **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, como alcalde Local de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere adelantar un Proceso selección abreviada de menor cuantía para **"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR 2026"** de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/cte. ($220.735.321)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **859 del 22 de mayo de 2026** con cargo al proyecto de inversión proyecto proyecto 2369 "Puente Aranda camina segura con el deporte "o rubro **O230117459920242369** Puente Aranda camina segura con el deporte

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242369	Puente Aranda camina segura con el deporte	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	220.735.321
			Total	**220.735.321**

Que la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA que se regirá por los principios y normas contenidas en el régimen de la Contratación Estatal, en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Que se convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 para que realicen control social al presente proceso de selección.

Resolución No. 070 del 1 de junio de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-005-2026"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 20 de mayo de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No**. FDLPA-SAMC-005-2026**, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II: https://www.colombiacompra.qov.co/secop-ii.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones al proyecto de pliegos, los interesados podían solicitar limitación a Mipyme colombianas para este proceso, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Que teniendo en cuenta que dentro del término previsto se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes y de limitación territorial, frente a las cuales la entidad procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente para acceder a dicha limitación.

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció que los interesados no acreditaron en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos en los numerales 2 de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la acreditación de la condición de MiPyme y la limitación territorial.

En consecuencia, al no cumplirse los presupuestos normativos requeridos para limitar la participación en el presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda determina que la convocatoria NO será limitada a MiPymes ni contará con limitación territorial.

Que en el presente proceso podrá participar cualquier persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso: **FDLPA-SAMC-005-2026.**

Que dentro del término establecido se dio respuesta al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso: **FDLPA-SAMC-005-2026.**

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía fueron publicados el día 01 de junio de 2026, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10313152&isFromPublicArea=True&isModal=False dentro del proceso **FDLPA-SAMC-005-2026**.

Que en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLPA-SAMC-005-2026**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".*

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Puente Aranda,

RESUELVE

Resolución No. 070 del 1 de junio de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-005-2026"

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de Menor Cuantía No. **FDLPA-SAMC-005-2026**, para **"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR 2026",** de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/cte. ($220.735.321)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **859 del 22 de mayo de 2026** con cargo al proyecto de inversión proyecto proyecto 2369 "Puente Aranda camina segura con el deporte "o rubro **O230117459920242369** Puente Aranda camina segura con el deporte

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242369	Puente Aranda camina segura con el deporte	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	220.735.321
			Total	**220.735.321**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIABA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-005-2026** será publicado en la Plataforma Electrónica Secop II.

PARÁGRAFO: Se entenderán derogadas las disposiciones contenidas en los demás documentos del proceso, que sean contrarias a los documentos publicados con el presente acto administrativo.

LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS: Podrán ser consultados en el siguiente link de la plataforma SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10313152&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Evaluador para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLPA-SAMC-005-2026, el cual tendrá la función de realizar la proyección y justificación de las respuestas y/o aclaraciones de las observaciones que se lleguen a presentar, así como la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el comité evaluador.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.qov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Resolución No. 070 del 1 de junio de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-005-2026"

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., el 1 de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: *Adriana Yineth Jojoa Soler - Abogado de Apoyo FDLPA*
Revisó: *Andrea Rocha / José Torres -Profesional Líder de Contratación FDLPA*
Aprobó: *Jesús David Díaz Campos – Asesor de Despacho FDLPA*